

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
AVOLAR VIAJES Y TURISMO	900285123	312 200 55 74	31-03-2020	
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JOHN FERNANDO PIEDRAHITA GIL	70.564.773	Carrera 70 45 E 11 OFICINA 201		312 200 55 74
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	Valor
avolarviajesyt@gmail.com	DEPARTAMENT O DE ANTIOQUIA	NA	Servicios	Cuantía indeterminada

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con la ESU a “CONTRATO MARCO POR DEMANDA DE CUANTÍA INDETERMINADA, PARA APOYO LOGÍSTICO A PERSONAL EN DESPLAZAMIENTOS Y APOYO EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y MISIONALES DE LAS AUTORIDADES, FUERZA PUBLICA, Y/O ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, SOLICITADO POR LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU” de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto de la contratación será la prestación de servicios para apoyo logístico en comisiones, apoyo en desplazamientos de esquemas de seguridad y dispositivos de seguridad, entre otros. Dentro de las actividades a realizar será el suministro de tiquetes aéreos y terrestres, suministro de alimentación, hospedajes, combustibles, asistencia de viajes, apoyo en operativos de seguridad, contingencias, y todo lo necesario y requerido por la entidad.

Los elementos a suministrar serán solicitados por demanda, de acuerdo a las necesidades requeridas, y serán entregados en los sitios y fechas previamente definidos por el cliente, en coordinación con la ESU dentro del departamento de Antioquia.

PLAZO: Un año, contado a partir de la aprobación de las garantías, por la unidad de gestión jurídica.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: El valor del contrato es de cuantía indeterminada, pero su valor será determinable en el tiempo mediante la sumatoria de órdenes de servicio firmadas entre las partes.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del



supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El CONTRATISTA deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

- En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos con sus diferentes clientes, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del CONTRATISTA en caso de producirse los correspondientes hechos generadores. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

Registro nacional de turismo: El proveedor deberá mantener vigente el registro nacional de turismo durante la duración del contrato y deberá estar inscrito Como **prestador de servicio de agencias de viajes y turismo.**

Sistema operativo para reserva y compra de tiquetes: El contratista deberá contar durante la ejecución del contrato con el software, sistema operativo o plataforma consolidadora de ofertas de tiquetes aéreos dispuestos por las diferentes aerolíneas, con el fin de que se pueda disponer de los mismos en tiempo real.

Imputación Presupuestal: El contrato marco no conlleva imputación presupuestal, no obstante las asignaciones presupuestales serán realizadas mediante ordenes de servicio firmada entre las partes.

Titular destinatario: Los servicios que se soliciten en virtud del contrato marco resultante serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU o esta entidad, en atención a los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

Tarifas: Las tarifas de los elementos y suministros serán de conformidad a las presentadas por el proveedor seleccionado en la solicitud privada de oferta. No obstante se podrán incorporar tarifas nuevas durante la ejecución del contrato, como consecuencia de elementos no cotizados inicialmente o con especificaciones técnicas diferentes a las descritas en el proceso de contratación. Las tarifas permanecerán inmodificables durante la vigencia del contrato,

no obstante se podrán analizar y aprobar cambios significativos de fuerza mayor, por condiciones de mercado de oferta y demanda o cambio de anualidad.

TIQUETES AÉREOS TARIFA NACIONAL				
Trayectos	Valor tarifa administrativa	Valor Service Fee	Valor total	
Un trayecto	37.009	-	37.009	
Doble trayecto	67.534	-	67.534	
TIQUETES AÉREOS TARIFA INTERNACIONAL				
Rango de tarifas (En dolares)	Valor tarifa administrativa- US	Tarifa administrativa US	Valor Service Fee	Valor total
Menor a 354 USD	18	5		5
Entre 354 USD y 590 USD	34	10		10
Entre 590 USD y 944 USD	55	15		15
Mayor a 944 USD	113	15		15
TIQUETES/TRANSPORTE TERRESTRE TARIFA NACIONAL				
Trayectos	Valor tarifa			
Un trayecto				12.000
Doble trayecto				18.000
Hospedaje- tarifa administrativa				
Hospedaje Valor por persona 1-5 pax (valor)				14.000
Hospedaje Valor por persona 6-10 pax (valor)				12.000
Hospedaje Valor por persona > a 10 pax (valor)				10.000
Otros servicios tarifa administrativa				
Alimentación- tarifa administrativa -Comisión (% porcentaje)				20%
Peajes- Comisión (% porcentaje)				10%
Combustible- Comisión (% porcentaje)				10%
Apoyo logístico varios-Comisión (% porcentaje) *				10%

et
Ry

Observación: Apoyo logístico varios-Comisión (% porcentaje) * corresponde a cualquier otro servicio no especificado y requerido por el cliente.

Formalización del Servicio y asignación de servicios: Los elementos y/o suministros serán prestados de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en las tarifas definidas en el contrato. El servicio será materializado mediante órdenes de servicio que se derivarán del contrato Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del contrato marco, objeto y alcance específico de la orden de servicio, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Para los suministros y/ servicios requeridos que no se encuentren en el listado de tarifas, bastará con que la ESU solicite cotización al proveedor para ser presentada en los términos que la entidad considere y a partir de ese momento se considerará como incluida en el tarifario. En todo caso la entidad, validará que los valores cotizados se encuentren dentro de precios de mercado.

En el evento de requerirse un elemento o suministro que no se obtenga de parte del proveedor de acuerdo a la solicitud de cotización requerida por la ESU o a los requerimientos realizados, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender necesidades puntuales. Será deber del proveedor justificar las razones de la no presentación del servicio y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el contrato Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar.

Por instrucciones precisas del cliente de la ESU, podrá suscribir una orden de servicio tipo bolsa, con base a ellas se podrá atender requerimientos puntuales para prestación de servicios particulares, apoyo logístico en actividades de la fuerza pública, autoridades competentes y cualquier actividad o servicio que se requiera.

Disponibilidad del servicio: Los servicios podrán ser requeridos en cualquier momento y el contratista deberá encontrarse disponible 24 horas al día, los 7 días a la semana, por lo que la entidad podrá solicitarlo en cualquier momento. Si durante la ejecución del contrato, el proveedor no atiende de forma inmediata los servicios requeridos se podrá levantar procedimiento de no conformidades por el supervisor delegado de la ESU y se procederá a la terminación unilateral del contrato.

Compras físicas: La ESU podrá solicitar el apoyo para la prestación de un servicio o compra de cualquier tipo de suministro de forma presencial, en cualquiera de los municipios del departamento de Antioquia. En todo caso deberá tener disponibilidad permanente, capacidad de atención y reacción en el sitio que se requiera, previa coordinación con el supervisor delegado de la ESU.

Composición de las tarifas:

Valor tiquetes aéreos: El valor de los tiquetes aéreos constará de lo siguiente: Valor del tiquete cobrado por la aerolínea (incluye impuestos y tasas aeroportuarias cuando aplique), más la tarifa administrativa (regulada por la Aerocivil), más el service fee o fee de emisión (si aplica).

Para determinar el valor de los tiquetes aéreos se aplicará la siguiente fórmula:

VT: $P + TA + SF$



Donde:

VT: Valor total resultante del suministro del ticket aéreo.

P: Valor ticket cobrado por la aerolínea (impuestos incluidos y tasas aeroportuarias cuando aplique).

TA: Tarifa administrativa.

SF: Service fee o Fee de emisión.

Valor tickets terrestres: El valor de los tickets terrestres constará de lo siguiente: Valor del ticket cobrado por la empresa que suministre los tickets de transporte terrestre impuestos incluidos, más la tarifa propuesta por el contratista incluido el IVA.

Para determinar el valor de los tickets terrestres se aplicará la siguiente fórmula:

VT: $P + TA$

Donde:

VT: Valor total resultante del suministro del ticket terrestre.

P: Valor ticket cobrado por quien suministre el ticket (Impuestos incluidos)

TA: Tarifa administrativa

Nota 1: El valor de la tarifa administrativa para los tickets aéreos no podrá exceder el techo fijado por la Aerocivil para el año 2020, no obstante de acuerdo a las condiciones comerciales de cada oferente, estas tarifas podrán ser menores, siempre y cuando sean adquiridos por medios electrónicos. Para compras físicas, según las disposiciones de la Aerocivil la tarifa administrativa se facturará al valor máximo estipulado.

Nota 2: Para las compras de tickets aéreos internacionales, los precios se liquidarán a la TRM del día de la compra.

Valor servicios y/o suministros adquiridos mediante terceros: El valor de los servicios y/o suministros constarán de lo siguiente: Valor del servicio o suministro cobrado por la empresa que preste un servicio o entregue un suministro directamente y/o suministros impuestos incluidos, más la tarifa administrativa propuesta por el contratista incluido el IVA.

Para determinar el valor de los servicios y suministros en general se aplicará la siguiente fórmula:

VT: $P + TA$

Donde:

VT: Valor total resultante del suministro y/o servicio.

P: Valor servicio y/o suministro. Adquirido directamente por el proveedor a través de un tercero.

TA: Tarifa administrativa cobrada por el contratista IVA incluido.

SOLICITUDES DE SERVICIO Y LEGALIZACIÓN: Los servicios serán prestados de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes y canalizados exclusivamente a través de indicaciones que imparta la ESU. Por lo tanto el proveedor prestará servicios únicamente de acuerdo a lo solicitado por la ESU y en caso de realizarlo sin la respectiva autorización, estos servicios no serán reconocidos ni pagados.

Con cada factura el proveedor deberá acreditar para el pago, los soportes de cada gasto y/o suministro en el cual se haya incurrido. Se definen como soportes; las facturas legales y recibos de caja. Los recibos de caja deberán estar firmados por la persona natural o jurídica que preste el servicio o suministro.

Cada servicio prestado será liquidado de forma inmediata de acuerdo al valor del servicio o suministro de terceros más las tarifas propuestas por el contratista.

En el evento de requerirse un servicio que no sea prestado por el contratista dentro de los tiempos estipulados, éste deberá justificar las razones y en caso de considerarse injustificadas, se tendrá por incumplimiento contractual.

En caso de que el cliente de la ESU o la ESU, cancele servicios programados con un tiempo menor a 24 horas y en aquellos casos en los cuales se demuestre que se incurrió en un gasto de un bien o servicio, gastos operacionales, financieros o de cualquier otra índole, la entidad por medio del supervisor del contrato analizará dicha situación y procederá al reconocimiento económico al proveedor, previa validación con el cliente de la ESU.

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas. No obstante será potestativo por parte de la ESU otorgar prórroga.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO /MESA DE AYUDA /SERVICIO POSTVENTA: Por requerimiento del cliente final, por regla general se solicitarán elementos y/o suministros con un día de anticipación, no obstante se requerirán elementos para entrega de forma inmediata, por lo que la entidad podría solicitarlos en cualquier momento. La ESU, podrá así mismo evaluar la calidad y oportunidad del servicio y en caso de que este no sea satisfactorio podrá dar a la terminación unilateral del mismo, previa realización de evaluación o levantamiento de no conformidades por el supervisor delegado de la entidad. Adicionalmente se podrán acordar las entregas en los sitios definidos por el cliente y/O usuario final previa coordinación con el supervisor de la ESU.

GARANTÍAS CONTRACTUALES: El contratista constituirá una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para ello constituirá una Póliza de seguros que deberá ser la expedida para entidades estatales y otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**



La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía. La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma.

Se establecerá un **VALOR BASE INICIAL** para el contrato marco de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato marco, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste.

La ESU aprobará la Garantía con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 090 de 2019, Reglamento de Contratación de la Entidad, y cubrirá especialmente los siguientes amparos:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor base para el contrato marco, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor base para el contrato marco, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor base para el contrato marco y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE:** Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, y su vigencia será igual al plazo total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. Los asegurados y beneficiarios serán la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10. **Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada** del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario precisar que no está permitido pactar para el seguro que ampara la **responsabilidad civil extracontractual - RCE** deducibles mayores al diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso podrán ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Parágrafo N° 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato marco
- La adición del valor base del contrato marco por requerimiento de la entidad.
- El ingreso de cliente nuevo de la ESU para la prestación del servicio derivado del objeto contractual.
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.
- Solicitud específica del cliente al cual se le va a prestar el servicio.
- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.



SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la unidad estratégica de servicios de logística o quien sea designado por el subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.



Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.



La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

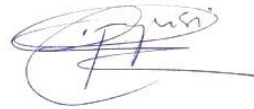
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2020-12. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente ESU

POR EL CONTRATISTA



JOHN FERNANDO PIEDRAHITA GIL
Representante Legal

Proyectó: Néstor Zapata C- profesional universitario de la unidad de servicios de logística *Nestor C.*

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - profesional universitario/especializado de la unidad de gestión jurídica *RAMIRO*

